



*DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO*

**PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

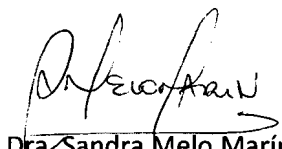
**BOLETA DE NOTIFICACION PARA:**

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 291-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 291-2009, que contiene el parte policial de fecha 27 de abril del 2009 las 08H00, suscrito por el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, Oficial de Control de los recintos electorales "Junín", perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el cantón Junín, en los recintos electorales Colegio Nacional Carlos García y Escuela Pastor Intriago a las 08H00 procedió a emitir la boleta informativa No. 00791 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 08h15 al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA con cédula de ciudadanía No. 131225363-4 por presuntamente realizar propaganda dentro y fuera del recinto electoral en el día de los comicios.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA en el callejón Palmar, parroquia Junín, cantón Junín de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta los números telefónicos 052-689764 y 085421411.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a)

Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO**.- Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO**.- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas en el día y hora señalados.- **SEXTO**.- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO**.- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO**.- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA